



DOC.	1442078
EXP.	713569

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 019-2026-MDT/CM/SO

El Tambo, 24 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 04, de fecha 23 de febrero de 2026.

VISTO:

El pedido verbal realizado por el señor Regidor IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL, para que: "De acuerdo al inciso (ii), del numeral 22, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, donde señala "Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles"; en merito a lo señalado PIDO AL ALCALDE ENCARGUE AL SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, SE ME ENTREGUE COPIA SIMPLE FEDATEADA, DE TODOS LOS ACTUADOS DE LOS EXPEDIENTES N° 665222, 665229, 668605, 693456 Y 705958, este pedido es de acuerdo a mis atribuciones suscritas en numeral 4, artículo 10° de la Ley N° 27972, donde señala "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa", PASE A ORDEN DEL DIA PARA SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE UN TERCIO DEL NÚMERO LEGAL DE REGIDORES, DE CUERDO A LA LEY N° 27972. Orden del Día.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

De acuerdo al inciso (ii), del numeral 22, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, donde señala: "Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles."

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: “Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...)”.

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 04, de fecha 23 de febrero de 2026, el señor regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, solicita en la estación de pedidos, que: “De acuerdo al inciso (ii), del numeral 22, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, donde señala “Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles”; en merito a lo señalado PIDO AL ALCALDE ENCARGUE AL SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, SE ME ENTREGUE COPIA SIMPLE FEDATEADA, DE TODOS LOS ACTUADOS DE LOS EXPEDIENTES N° 665222, 665229, 668605, 693456 Y 705958, este pedido es de acuerdo a mis atribuciones suscritas en numeral 4, artículo 10° de la Ley N° 27972, donde señala “desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa”, PASE A ORDEN DEL DIA PARA SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE UN TERCIO DEL NÚMERO LEGAL DE REGIDORES, DECUERDO A LA LEY N° 27972. Orden del Día”, para lo cual pasó a la estación de Orden del Día, para su fundamentación y debate correspondiente, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, el cual fue sometido a votación; acuerdan aprobar por UNANIMIDAD, el pedido formulado por el Sr. regidor Iván Jhoel Medina Esquivel;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD**, del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido formulado por el señor Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, para que: “De acuerdo al inciso (ii), del numeral 22, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, donde señala “Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles”; en merito a lo señalado pido al alcalde encargue al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, se me entregue copia simple fedateada, de todos los actuados de los expedientes N° 665222, 665229, 668605, 693456 Y 705958, este pedido es de acuerdo a mis atribuciones suscritas en numeral 4, artículo 10° de la Ley N° 27972, donde señala “desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal y al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo